



CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ

OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO

INFORME SEGUIMIENTO PLANES DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL.

SEGUIMIENTO PRIMER SEMESTRE AÑO 2020.

Contralora Departamental

MARTHA BIGERMAN ÁVILA ROMERO

Elaborado por:

WILLIAM JOSÉ GONZÁLEZ LIZARAZO

Asesor Control Interno

Tunja. Junio 30 de 2020

“Control fiscal con participación social”

Calle 19 No. 9-35 pisos 5 y 6. Teléfono 7422012 Fax 7422011

Nit 891.800.721-8 www.cgb.gov.co [email: cgb.gov.co](mailto:cgb.gov.co)



CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ

OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO

INFORME SEGUIMIENTO PLANES DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ 2020.

1. OBJETIVO GENERAL.

Realizar seguimiento y verificar el grado de avance, y eficacia de los controles y las acciones realizadas al cumplimiento de los planes de mejoramiento Institucional suscritos por la Entidad con entes de control y vigilancia externos, y a los suscritos al interior de la misma, como producto de las auditorías internas de gestión 2019.

2. ALCANCE

En ejecución del Plan Anual de Auditoría Interna vigencia 2020, el seguimiento abarca los planes de mejoramiento producto de las auditorías internas desarrolladas por la oficina asesora de control interno en el año 2019. Y el plan de mejoramiento suscrito por la Entidad con la Auditoría General de la República en el año 2019.

3. CONTROL DE LEGALIDAD CRITERIOS (NORMATIVIDAD)

- **Constitución Política de Colombia.**
- **Decreto 648 de 2017 que modifica el decreto 1083 de 2015.- Artículo 2.2.21.4.9. – Informes.** *Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces deberán presentar los informes que se relacionan a continuación:....i. De seguimiento al plan de mejoramiento, de las contralorías.*
- **Resolución Orgánica 5872 de 2007.de la Contraloría General de la República.**
- **Ley 1474 de 2011.**
- **Ley 87 de 1993.** *“Por la cual se establecen las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado”.*
- **Decreto 1499 de 2017** *“por medio del cual se modifica el decreto 1083 de 2015, decreto único reglamentario del sector función pública en lo relacionado con el sistema integrado de gestión, establecido en el artículo 133 de la ley 1753 de 2015”.*

“Control fiscal con participación social”

Calle 19 No. 9-35 pisos 5 y 6. Teléfono 7422012 Fax 7422011

Nit 891.800.721-8 www.cgb.gov.co email: cgb.gov.co



CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ

OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO

4. METODOLOGÍA

Para la elaboración del presente informe, y en consideración de la condición de trabajo en casa, con ocasión de la pandemia COVID19, la Oficina de Control Interno utilizó la información suministrada y evidenciada por todas las direcciones responsables de la ejecución del plan de mejoramiento 2019 en cumplimiento de las actividades y metas propuestas y realizadas.

De igual manera se revisaron los informes de las auditorías internas realizadas por la oficina asesora e control interno en el año 2019.

5. INFORME DE SEGUIMIENTO A PLANES DE MEJORAMIENTO 2019

5.1. INFORME AUDITORIA INTERNAS AÑO 2019

Se desarrollaron siete auditorias con los siguientes resultados:

5.1.1. AUDITORIA INTERNA 001 GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

ACTIVIDAD	OBSERVACIÓN
Proceso	Gestión Administrativa
Procedimiento Auditado	Pago de la Seguridad Social de los funcionarios de la CGB
Alcance	Desde el reporte de las novedades de nómina, hasta el pago de la seguridad social
Métodos y Procedimientos	Entrevista, aplicación de cuestionario, análisis de competencias, registros e informe final.
Objetivo de la Auditoria	Seguimiento y verificación del procedimiento de la liquidación y pago de la seguridad social de los funcionarios de la CGB. De acuerdo al marco legal.
Líder del Proceso	Luz Ángela Galindo
Profesional a cargo del Procedimiento	Martha Galán

“Control fiscal con participación social”

Calle 19 No. 9-35 pisos 5 y 6. Teléfono 7422012 Fax 7422011

Nit 891.800.721-8 www.cgb.gov.co [email: cgb.gov.co](mailto:cgb.gov.co)



CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ

OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO

CONCLUSIONES

No se suscribió plan de mejoramiento solo se hicieron las siguientes recomendaciones.

1. Establecer y socializar la fecha de corte de novedades.
2. Gestionar ante la firma proveedora del software, una aplicación que permita más eficiencia y eficacia en el procedimiento de la liquidación y pago de la seguridad social de los funcionarios de la CGB.

5.1.2. AUDITORIA INTERNA 002 GESTIÓN JURÍDICA.

OBJETIVO DE LA AUDITORIA:

Medir la Eficiencia, Eficacia y Economía de los procesos de la entidad, asesorando a la alta dirección en el fortalecimiento de los procesos administrativos para el cumplimiento de las metas propuestas y contribuir al logro de los fines esenciales del estado (políticas públicas).

ALCANCE DE LA AUDITORÍA:

Desde el seguimiento a los procesos en la vigencia 2018, hasta el seguimiento a los proceso a mayo de 2019.

En la vigencia 2018 se registraron 252 proceso debidamente radicados y a mayo de 2019 se registraron 81

PROCESO:

ASUNTOS JURÍDICOS.

PROCEDIMIENTO:

Procesos Administrativos Sancionatorios

RESULTADOS DE LA AUDITORIA

No se suscribió plan de mejoramiento solo se hicieron observaciones y recomendaciones así:

En el proceso de verificación de los expedientes, se observó que se han realizado notas de devolución de documentación; teniendo en cuenta que la información no se allega completa a la oficina asesora de jurídica.

Que para que el trámite de los procesos sea eficaz, los documentos de que habla el artículo quinto de la resolución 800 del 29 de diciembre de 2017, (para proceder a la apertura de los procesos), se allegue de forma completa la información correspondiente

“Control fiscal con participación social”

Calle 19 No. 9-35 pisos 5 y 6. Teléfono 7422012 Fax 7422011

Nit 891.800.721-8 www.cgb.gov.co email: cgb.gov.co



CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ

OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO

a los resultados de las auditorías y sus hallazgos; esto con el fin de evitar que se retarde el trámite y se proceda a la devolución de los expedientes.

Igualmente se recomienda que la documentación radicada en la ventanilla única de la CGB, sea reportada de inmediato a las dependencias, en especial la referente a los procesos que se adelantan en la oficina jurídica.

5.1.3. AUDITORIA INTERNA 003 GESTIÓN OPERATIVA DE CONTROL FISCAL.

ACTIVIDAD	OBSERVACIÓN
PROCESO	Gestión Operativa de Control Fiscal
PROCEDIMIENTO AUDITADO	Control y seguimiento del proceso de Gestión Operativa de Control Fiscal de la CGB
ALCANCE	Seguimiento y verificación del proceso de gestión Operativa de Control Fiscal de la vigencia 2017, 2018,2019.
MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS	Entrevista, aplicación de cuestionario, análisis de competencias, registros e informe final.
LÍDER DEL PROCESO	NANCY AVELLA
PROFESIONAL ENTREVISTADO	Nelsy Lemus Chaparro

CONCLUSIONES

No se generó plan de mejoramiento se hicieron las siguientes conclusiones y recomendaciones.

Los registros de las auditorías en estudio (004, IS-027, IS-015) muestran un ordenamiento juicioso del archivo de los documentos; sin embargo hay que ajustar el tipo de foliación establecido por el archivo general de la Nación.

La Guía de Auditoría (resolución 463), no se encuentra actualizada, ya que utiliza herramientas del sistema de gestión de calidad que a la fecha no está vigente (aseguramiento de la calidad, productos no conformes)

FENECIMIENTO DE LA CUENTA: *“Es el pronunciamiento que pone fin a la revisión de la cuenta fiscal rendida por el ente auditado”*. (Sin embargo se observa en la auditoría IS-015 de 2018, practicada al municipio e Chita, que el numeral “4. Revisión de la cuenta” página 7 del informe definitivo; la cuenta se fenece, al obtener una calificación total de 82.7 Puntos. Sin embargo se observa que se formuló un plan de mejoramiento.

“Control fiscal con participación social”

Calle 19 No. 9-35 pisos 5 y 6. Teléfono 7422012 Fax 7422011

Nit 891.800.721-8 www.cgb.gov.co [email: cgb.gov.co](mailto:cgb.gov.co)



CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ

OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO

En la metodología para evaluar la Gestión fiscal (G.A.3.2.4.1.) se evidencian unos factores mínimos de evaluación, sin embargo, Solo un auditor tiene el manejo de ponderación de la matriz de evaluación de la gestión (clave); se sugiere que todos los auditores puedan realizar este procedimiento en virtud de los criterios de auditoria.

La Dirección Operativa de Control Fiscal hace el seguimiento a los productos no conformes establecidos en la guía de auditoria (G.A.5.3.1.). No se evidencia formalmente la evaluación del proceso auditor (G.A.4.2.1.).

Se evidencio que los registros de la auditoria IS-027 fueron foliados diferente a lo establecido por el Archivo General de la Nación.

La auditoría IS0-15 de 2018 cuenta en su interior con más de cinco (5) carpetas infringiendo el concepto técnico sobre normatividad para foliación en archivos de gestión.

En la auditoria IS-015 de 2018 hay 3 carpetas que cuentan con más de 200 folios, como es el caso de la carpeta de ejecución 1 y la carpeta de controversias que cuenta con 476 folios y la de ejecución (2) que cuenta con 350 folios. Infringiendo el concepto técnico sobre normatividad para foliación en archivos de gestión.

Se observa en el informe final de la auditoria especial en el Municipio de Chita No IS-015 en la página 11, que la entidad ejecuto 20 contratos de obras; de la cual la auditoria obtuvo como muestra optima 9; y en el oficio del cuatro (4) de julio de 2018 de la Dirección Operativa de Control Fiscal, solicito el apoyo técnico a la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales, al total de los contratos del municipio, solicitando la visita técnica al sitio de ejecución de las obras de 19 contratos referentes a la vigencia 2017.

Esta solicitud no tuvo en cuenta el principio de integridad de la auditoria al sobre pasar tanto los criterios y como el alcance de la auditoria,

5.1.4. AUDITORIA INTERNA 004 GESTIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

PROCESO:

Gestión Operativa de Responsabilidad Fiscal.

“Control fiscal con participación social”

Calle 19 No. 9-35 pisos 5 y 6. Teléfono 7422012 Fax 7422011

Nit 891.800.721-8 www.cgb.gov.co email: cgb.gov.co



CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ

OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO

PROCEDIMIENTO:

Procesos de Responsabilidad Fiscal “El Daño al Patrimonio Público, es la razón de ser de la responsabilidad fiscal”

OBJETIVO DE LA AUDITORIA:

Medir la Eficiencia, Eficacia y Economía de los procesos de Responsabilidad Fiscal, asesorando a la alta dirección en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Indicativo de la CGB. Y contribuir al logro de los fines esenciales del estado (políticas públicas).

ALCANCE DE LA AUDITORÍA:

El alcance de la Auditoria; va desde la radicación de la solicitud, denuncia o queja de la ciudadanía, revisión de las auditorias regulares y/o especiales practicas por la CGB; hasta las actuaciones administrativas o fallos de responsabilidad fiscal.

RESULTADO DE LA AUDITORIA.

No se suscribió plan de mejoramiento. Se hicieron las siguientes recomendaciones:

Subsanar los hallazgos presentados en los expedientes de estudio, proyectando un plan de mejoramiento, antes de finalizar la presente vigencia. LO cual no se presentó.

5.1.5. AUDITORIA INTERNA 005 GESTIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA.

PROCESO:

Gestión Operativa de Cobro Coactivo

PROCEDIMIENTO:

Cobro persuasivo, mandamiento de pago, embargo

OBJETIVO DE LA AUDITORIA:

Medir la Eficiencia, Eficacia y Economía del proceso de Gestión Operativa de Cobro Coactivo, asesorando a la alta dirección en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Indicativo de la CGB. y contribuir al logro de los fines esenciales del estado (políticas públicas).

“Control fiscal con participación social”

Calle 19 No. 9-35 pisos 5 y 6. Teléfono 7422012 Fax 7422011

Nit 891.800.721-8 www.cgb.gov.co email: cgb.gov.co



CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ

OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO

ALCANCE DE LA AUDITORÍA.

El alcance de la Auditoria; va desde la radicación de los expedientes del proceso administrativo sancionatorio, hasta el pago o levantamiento de la medida cautelar.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

No se suscribió plan de mejoramiento y se realizaron las siguientes recomendaciones y observaciones:

Establecer y estandarizar el procedimiento de recaudo, en virtud a, que analizados los expedientes de la muestra, se pudo identificar que solo existen ingresos soportados en consignaciones de los deudores sin expedírseles el correspondiente recibo de caja.

Mejorar el proceso de recaudo, teniendo en cuenta que existen consignaciones sin identificar por un valor superior a los \$ 18.550.000 pesos (a enero de 2019).

Que en virtud a la liquidación anual del sistema contable de la entidad, los acuerdos de pago no deberían exceder las correspondientes vigencias.

Se recomienda involucrar y desarrollar sistemas de información que permitan un seguimiento de forma eficaz y eficiente de los procesos (Excel,) (hacer seguimiento a los compromisos establecidos en los acuerdos de pago).

Se recomienda clasificar la cartera por edades.

Se recomienda hacer comités mensuales de cartera.

Se recomienda realizar reportes mensuales de los procesos de cobro coactivo.

Se sugiere involucrar al proceso de cobro coactivo; el reporte a las centrales de riesgo de los sujetos sancionados.

Se recomienda fortalecer tecnológicamente el área de cobro coactivo.

5.1.6. AUDITORIA INTERNA 006 GESTIÓN OPERATIVA DE OBRAS CIVILES Y COSTOS AMBIENTALES.

PROCESO:

Gestión Operativa de Control Fiscal de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales.

“Control fiscal con participación social”

Calle 19 No. 9-35 pisos 5 y 6. Teléfono 7422012 Fax 7422011

Nit 891.800.721-8 www.cgb.gov.co email: cgb.gov.co



CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ

OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO

PROCEDIMIENTO:

Auditorías ambientales y Apoyo técnico.

OBJETIVO DE LA AUDITORIA:

Medir la Eficiencia, Eficacia y Economía de los procesos de Gestión Operativa de Control Fiscal de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales; asesorando a la alta dirección en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Indicativo de la CGB y contribuir al logro de los fines esenciales del estado (políticas públicas).

ALCANCE DE LA AUDITORÍA:

Desde la radicación de las solicitudes de apoyo técnico, la formulación del PGA de Control Fiscal; hasta la radicación de los informes técnicos o el informe de auditoría.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

No se suscribió plan de mejoramiento y se hicieron las siguientes observaciones y recomendaciones.

La programación de la auditoria debe estar correlacionada con el alcance. Es decir que se establecieron como muestra 23 municipios de Boyacá para un término de 75 días aprox. Se recomienda, establecer muestras que puedan ser medibles, alcanzables, acordes al presupuesto de la entidad y con priorización de riesgo.

Se está designando unas labores de campo, a estudiantes que no tienen las competencias y calidades técnicas ni profesionales, para el apoyo a una auditoria. “los auditores deberían poseer los conocimientos y habilidades necesarios para obtener los resultados previstos de las auditorías que se espera que lleven a cabo... los conocimientos y habilidades en esta área permiten al auditor aplicar los principios, procedimientos y métodos apropiados a las diferentes auditorías y asegurarse de que las auditorias se realizan de manera coherente y sistemática.” Norma Técnica ISO 19011. Se recomienda, fortalecer esta área con personal y tecnológicamente, para que no se vea abocada a utilizar personal diferente al contratado por la entidad.

Se recomienda que en el proceso de planeación de la auditoria, se tengan en cuenta las actividades que se van a desarrollar dentro de los términos establecidos para la auditoria, es decir proyectar las auditorias en cumplimiento del PGA de la vigencia respectiva.

“Control fiscal con participación social”

Calle 19 No. 9-35 pisos 5 y 6. Teléfono 7422012 Fax 7422011

Nit 891.800.721-8 www.cgb.gov.co email: cgb.gov.co



CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ

OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO

Las carpetas del proceso auditado, no cumplen con los protocolos de lo establecido en la Resolución 463 de 2013 que exige cinco carpetas para la recolección de la información así: Planeación, Correspondencia, Ejecución, Informe y Denuncias. Las cuales deben tener todo el proceso de (Planeación de la auditoría, objetivos, alcance, metodología, actividades, reuniones de apertura y cierre, plan de trabajo, mesas de trabajo, informes de auditoría, hallazgos, Observaciones, tratamiento, acciones de mejora, etc). La OACI recomienda, archivar los registros de acuerdo a lo establecido en la Resolución 463 de 2013.

Se utiliza un manual de control físico ambiental con herramientas de un sistema de Gestión de Calidad sin que la entidad se encuentre certificada en sistemas de gestión. No se evidencia el acto administrativo de adopción para la CGB. La OACI recomienda, estandarizar y formalizar este procedimiento mediante acto administrativo.

OACI recomienda, aplicar estrictamente la guía de auditoría desde el memorando de asignación, planeación, ejecución, etc. Hasta el informe final.

5.1.7. AUDITORIA INTERNA 007 GESTIÓN OPERATIVA DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

PROCESO:

Gestión Operativa de Economía y Finanzas

PROCEDIMIENTO:

Auditorias y apoyos técnicos

OBJETIVO DE LA AUDITORIA:

Medir la Eficiencia, Eficacia y Economía del proceso de Gestión Operativa de Economía y Finanzas, asesorando a la alta dirección en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Indicativo de la CGB. y contribuir al logro de los fines esenciales del estado (políticas públicas).

ALCANCE DE LA AUDITORÍA:

Desde la radicación de la programación de las auditorias, hasta los apoyos técnicos y evaluación de los planes de mejoramiento.

“Control fiscal con participación social”

Calle 19 No. 9-35 pisos 5 y 6. Teléfono 7422012 Fax 7422011

Nit 891.800.721-8 www.cgb.gov.co email: cgb.gov.co



CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ

OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO

RESULTADO DE LA AUDITORÍA, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

No se suscribió Plan de mejoramiento y se sugirió:

Continuar con la programación del PGA para la vigencia 2020 a partir de los riesgos.

Se sugiere fortalecer esta área, con capital humano y mejorar los sistemas de información y la parte tecnológica.

CONCLUSIÓN AL PROCESO DE AUDITORIAS INTERNAS

El Plan de Auditorias de la vigencia 2019 se ejecutó al 100%

Las auditorias se desarrollaron de acuerdo a lo establecido en la resolución 463 de 2013 de la CGB y teniendo en cuenta los protocolos establecidos en la Guía de auditoria de la Función Pública e ICONTEC; igualmente, se tuvieron en cuenta los manuales de procesos y procedimientos, los objetivos y alcance, los criterios, métodos, procedimientos, y recursos. Igualmente se establecieron como registros: la Carta de representación, el plan de auditorías, acta de reunión de apertura y cierre y cuestionario de Auditoria

NO se generó ningún plan de mejoramiento en ninguna de las siete auditorías internas desarrolladas

5.2. PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

FECHA DE REGISTRO: Noviembre 1 de 2019
VIGENCIA EVALUADA: 2018
TIPO DE AUDITORÍA: Regular.
PERÍODO DE EJECUCIÓN: Noviembre 1 de 2019 a 31 de julio 2020
NÚMERO DE HALLAZGOS: 37

SEGUIMIENTOS

El plan de mejoramiento 2019 suscrito con la AGR se encuentra actualmente en ejecución con 37 acciones de mejora. de las cuales 14 estan activas, cinco de ellas ya

“Control fiscal con participación social”

Calle 19 No. 9-35 pisos 5 y 6. Teléfono 7422012 Fax 7422011

Nit 891.800.721-8 www.cgb.gov.co email: cgb.gov.co



CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ

OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO

venció su periodo de ejecución y aunque fueron desarrolladas no fueron cargadas en la plataforma SIA MISIONAL. Y nueve están pendientes de cargar con fecha de vencimiento 31 de julio del 2020 y corresponden a actividades de la Oficina de Responsabilidad Fiscal. A continuación se relacionan el estado de las actividades de mejora:

ACCIONES DE MEJORA QUE VENCIERON SU FECHA DE CUMPLIMIENTO Y NO FUERON CARGADAS.

1. Id SIA MISIONAL 16841. No de identificación Plan de mejoramiento 2.4.7.1. (El cumplimiento de la acción venció el día 20 de Noviembre del 2019).
2. Id SIA MISIONAL16840. No de identificación plan de mejoramiento 2.4.1.1. (La fecha de cumplimiento de esta acción venció el día 31 de enero del 2020).
3. Id SIA MISIONAL 16870. No de identificación Plan de mejoramiento 2.14.1. la acción es en conjunto con Responsabilidad Fiscal, Control Fiscal y Cobro Coactivo. (La fecha de cumplimiento de la acción venció el día 28 de febrero del 2020).
4. Id SIA MISIONAL16866. No de identificación plan de mejoramiento 2.8.2.5.1. (La fecha de cumplimiento de esta acción venció el día 31 de diciembre del 2019).
5. Id SIA MISIONAL16865. No de identificación plan de mejoramiento 2.8.2.4.3. (La fecha de cumplimiento de esta acción venció el día 03 de marzo del 2020).

ACCIONES DE MEJORA ACTIVAS 2020

1. Id SIA MISIONAL16861. No de identificación plan de mejoramiento 2.7.3.1. (La fecha de cumplimiento de esta acción vence el día 31 de julio del 2020).

“Control fiscal con participación social”

Calle 19 No. 9-35 pisos 5 y 6. Teléfono 7422012 Fax 7422011

Nit 891.800.721-8 www.cgb.gov.co email: cgb.gov.co



CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ

OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO

2. Id SIA MISIONAL16860. No de identificación plan de mejoramiento 2.7.2.6.6.
(La fecha de cumplimiento de esta acción vence el día 31 de julio del 2020).
3. Id SIA MISIONAL16859. No de identificación plan de mejoramiento 2.7.2.6.5.
(La fecha de cumplimiento de esta acción vence el día 31 de julio del 2020).
4. Id SIA MISIONAL16858. No de identificación plan de mejoramiento 2.7.2.6.4.
(La fecha de cumplimiento de esta acción vence el día 31 de julio del 2020).
5. Id SIA MISIONAL16857. No de identificación plan de mejoramiento 2.7.2.6.3.
(La fecha de cumplimiento de esta acción vence el día 31 de julio del 2020).
6. Id SIA MISIONAL16856. No de identificación plan de mejoramiento 2.7.2.6.2.
(La fecha de cumplimiento de esta acción vence el día 31 de julio del 2020).
7. Id SIA MISIONAL16855. No de identificación plan de mejoramiento 2.7.2.6.1.
(La fecha de cumplimiento de esta acción vence el día 31 de julio del 2020).
8. Id SIA MISIONAL16854. No de identificación plan de mejoramiento 2.7.2.5.1.
(La fecha de cumplimiento de esta acción vence el día 31 de julio del 2020).
9. Id SIA MISIONAL16853. No de identificación plan de mejoramiento 2.7.2.3.1.
(La fecha de cumplimiento de esta acción vence el día 31 de julio del 2020).

SE PRESENTA EN UNA TABLA CONSOLIDADA EL ESTADO ACTUAL DEL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA VIGENCIA 2018 SUSCRITO EN EL AÑO 2019 CON LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA-

“Control fiscal con participación social”

Calle 19 No. 9-35 pisos 5 y 6. Teléfono 7422012 Fax 7422011

Nit 891.800.721-8 www.cgb.gov.co email: cgb.gov.co

CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ									
OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO									
PLAN DE MEJORAMIENTO PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ									
NOMBRE DEL GERENTE SECCIONAL: ANDRÉS CASTRO FRANCO Gerente Seccional II – Bogotá					NOMBRE DE LA CONTRALORA : MARTHA BIGERMAN ÁVILA ROMERO				
PERIODO DE EJECUCIÓN: NOVIEMBRE 01 DE 2019 AL 30 DE JULIO 2020					VIGENCIA EVALUADA: 2018				
FECHA DE REGISTRO: NOVIEMBRE 01 DE 2019					MODALIDAD DE AUDITORIA: REGULAR				
N° Hallazgo	RELACIÓN HALLAZGOS	RELACIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS A DESARROLLAR	CAUSA	ÁREA RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	METAS CUANTIFICABLES	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	FECHA DE SEGUIMIENTO Y/O AVANCE	OBSERVACIONES
1	2.1.3.1.1 Hallazgo administrativo por inadecuado manejo del libro auxiliar de caja menor. El libro auxiliar de caja menor de la CGB para la vigencia 2018, no registró los números de los comprobantes de egreso prenumerados para el manejo de la caja menor, indicando inicio y final de la numeración durante la vigencia. Tampoco se registraron los datos de los beneficiarios de los pagos y en algunos casos no se detallaron los números de la factura, inobservando lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Resolución No. 000002 de 2018 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Boyacá, respecto de los datos que se deben consignar en los libros auxiliares de las cajas menores, así como, lo señalado en el numeral 3.2.11 de la Resolución No. 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación.	Adicionar en el libro de caja menor las columnas de: Número de Comprobante de Egreso, Beneficiario, Nit del beneficiario que prestó el servicio. Además se verificará que en el libro auxiliar estén relacionadas los números de facturas correspondientes.	Utilización del libro de caja menor sin el lleno de los requisitos	Subdirección de bienes y servicios	del 01/11/2019 al 30/11/2019	Entregar un libro auxiliar para el manejo de la caja menor de acuerdo a las normas establecidas.	Libro auxiliar corregido	30/06/2020	Se anexa formato del auxiliar corregido. Acción Cumplida.
2	2.1.3.2.2 Hallazgo administrativo por incumplimiento de las Políticas Contables para el reconocimiento de los bienes muebles. La CGB en sus saldos iniciales a primero de enero de 2018, no reconoció bienes muebles que cumpliendo con las características de activos con potencial de uso, tenían costos de adquisición superiores a 0.5 SMMLV e iguales o inferiores a 2.16 SMMLV, incumpliendo con el criterio de reconocimiento de las propiedades planta y equipo establecido en sus Políticas Contables. ANEXO N°2	Realizar la reclasificación de los activos de acuerdo a lo establecido en las políticas contables de la entidad, para el manejo de las cuantías menores.	Inadecuada interpretación de las políticas contables	Subdirección de bienes y servicios	del 01/11/2019 al 30/11/2019	Corregir el hallazgo al 31 de diciembre para el cierre de la vigencia	Número de activos reclasificados/ total de activos	30/06/2020	Anexo inventario de reclasificación. Acción Cumplida.
3	2.1.3.2.3 Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria por prácticas indebidas en el reconocimiento contable de bienes de propiedades planta y equipo, así como, por la constitución y registro de las Cuentas por Pagar sin el lleno de los requisitos. Mediante cuentas por pagar constituidas con Resolución No. 815 del 29 de diciembre de 2017, registradas y pagadas durante la vigencia 2018, la CGB reconoció en el grupo de cuentas 16 - Propiedades planta y equipo, 40 elementos por valor de \$46.217.816 al cierre de 2017, sin haber recibido físicamente los elementos como consta en el acta de ingreso al almacén el 12 de enero de 2018 y en el inventario general de bienes, evento que sobreestimó el saldo de la cuenta 16 para la determinación de los saldos iniciales bajo el Nuevo Marco Normativo a primero de enero de 2018, omitiendo además para su reconocimiento como activos, las condiciones de control y de riesgos asociados a los mismos, dado que a primero de enero de 2018, no se habían recibido físicamente los bienes. ANEXO N°3	No se constituirán cuentas por pagar sin el lleno de los requisitos.	Constitución de cuentas por pagar sin el lleno de los requisitos	Subdirección Financiera Presupuestal y Contable	del 1/11/2019 al 11/01/2020	Verificar durante la vigencia no constituir cuentas por pagar sin el lleno de los requisitos	Número de cuentas por pagar sin el lleno de los requisitos/número de cuentas constituidas	30/06/2020	La Subdirección Financiera Presupuestal y contable con el visto no constituirá cuentas por pagar sin el lleno de los requisitos. Acción Cumplida.
4	2.1.9.1 Hallazgo administrativo por debilidades en el control interno contable de la entidad. De conformidad con las observaciones relacionadas en el presente informe, se evidencian debilidades en los controles del proceso contable, que permitieron la materialización de riesgos asociados al proceso de convergencia al Nuevo Marco Normativo frente al reconocimiento de los activos y la correcta aplicación de las políticas contables de la Entidad, así como en el cumplimiento de las normas asociadas a la presentación de los estados financieros y al cierre de contable.	Se fortalecerá el control interno de la dependencia, a través de medidas de autocontrol en la incorporación de los activos, a los estados financieros.	Falta de autocontrol en los procedimientos contables	Subdirección Financiera Presupuestal y Contable	del 1/11/2019 al 11/01/2020	Verificar el cumplimiento de las políticas contables con la realización semestral y anual de los inventarios.	Inventarios semestrales y anuales de acuerdo a las políticas contables/inventario final	30/06/2020	Acción Cumplida.

N° Hallazgo	RELACIÓN HALLAZGOS	RELACIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS A DESARROLLAR	CAUSA	ÁREA RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	METAS CUANTIFICABLES	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	FECHA DE SEGUIMIENTO Y/O AVANCE	OBSERVACIONES
5	2.2.3.1.1 Hallazgo administrativo por inconsistencias en la Resolución No. 429 de 2018. Se evidenció un error en la clasificación de los valores a adicionar y reducir detallados en el artículo 2º de la Resolución No. 429 del 3 de diciembre de 2018 que modifica el presupuesto de gastos para la vigencia 2018, por cuanto el valor a reducir del rubro 21111102 - Vacaciones por la suma de \$29.871.611 se encuentra clasificado como una adición, aun cuando en la ejecución presupuestal de gastos se reportó como reducción en el correspondiente rubro. Igualmente, se encontraron mal clasificados como reducción todos los rubros que componen el valor total por \$142.116.014 correspondiente a la adición a que hace mención la Resolución en su artículo primero, los cuales se encontraron correctamente reportados en el formato 7 de ejecución presupuestal de gastos.	se implementaran medidas de autocontrol para la revisión de las resoluciones antes de la firma del Representante Legal.	Error de digitación involuntario en la resolución	Subdirección Financiera Presupuestal y Contable	del 1/11/2019 al 11/01/2020	verificar los actos administrativos de modificaciones al presupuesto	Número de resoluciones de modificación presupuestal verificadas/ número total de resoluciones de modificación de presupuesto	30/06/2020	Acción Cumplida.
6	2.3.3.2.1 Hallazgo administrativo por inconsistencia en la expedición del registro presupuestal. En los contratos 003 del 20 de junio y 004 del 27 de junio de 2018 se comprobó que los registros presupuestales fueron expedidos 2 y 1 días antes de la suscripción y firma de los contratos, respectivamente, como se indica a continuación: En el contrato 003 se emitió el registro presupuestal N° 2018000082, el día 18 junio de 2018 y se firmó el Contrato de prestación de servicios, el día 20 de junio. Su objeto contractual fue: "Prestación de servicios profesionales para la capacitación en seminarios retos y novedades en el ejercicio del control fiscal para personal de la Contraloría General de Boyacá, de acuerdo con el PIC vigencia 2018" y su ejecución se llevó a cabo los días 20 y 21 de junio, con una duración de 20 horas de capacitación. En el contrato 004 se emitió el registro presupuestal No. 201800085 el 26 de junio y el contrato se firmó el día 27 de junio; es decir, un día antes de la firma del contrato 004 de 2018. Su objeto contractual fue: "Prestación de servicios profesionales para la realización de capacitaciones en planeación institucional y la integración de los planes, presupuesto público y derecho disciplinario, para personal de la Contraloría General de Boyacá, de acuerdo con el PIC – vigencia 2018."	Se revisara en debida forma la documentación correspondiente para la expedición del Registro Presupuestal.	Falta de revisión de los documentos en el momento de expedición del Registro Presupuestal de Compromiso	Subdirección Financiera Presupuestal y Contable	del 1/11/2019 al 11/01/2020	verificar las fechas de cada acto administrativo de contratación antes de la expedición de registro presupuestal	total de contratos verificados/número total de contratos	30/06/2020	Acción Cumplida.
7	2.4.1.1 Hallazgo administrativo por la omisión de la evaluación de los funcionarios directivos. Una vez verificada la historia laboral de cuatro funcionarios (Historias laborales código de reserva 4, 5, 14 y 18) que ostentaban cargo directivo, (dos de ellos retirados de la entidad en diciembre de 2018) no se encontraron los acuerdos de gestión ni la evaluación de resultados de gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 909 de 2004.	Para la evaluación de los funcionarios directivos se propone utilizar los acuerdos de gestión establecidos por la gestión pública los cuales de establecerán conforme al PAO, a comienzos del año 2020, planes que se encontrarán ligados al Plan estratégico establecido por el nuevo Contralor.	Falta de evaluación a los funcionarios directivos	Dirección administrativa	del 01/11/2019 al 31/01/2020	Evaluar 10 funcionarios del nivel Directivo de la Entidad	Número de funcionarios nivel directivo evaluados/número de funcionarios nivel directivo	30/06/2020	Se deben establecer los acuerdos de gestión para el nivel directivo de acuerdo al PAO y al Plan Estratégico de la Entidad. Acción venció su fecha de cargue en la Plataforma SIA MISIONAL, y no fue registrada, aunque la actividad se cumplió.
8	2.4.7.1 Hallazgo administrativo por incumplimiento en la realización del Programa de Reinducción. Se observó que la CGB no realizó los programas de reinducción a los antiguos funcionarios; situación que no facilita ni fortalece la integración de los funcionarios a la Cultura Organizacional de la entidad, evidenciando deficiencias en el cumplimiento de los programas establecidos a nivel interno de la CGB y vulnerando lo establecido en el artículo 7 Decreto Ley 1567 de 1998 Gestor Normativo – Función Pública y en el artículo 2.2.19.6.3 del Decreto 1083 de 2015	Realizar la la reinducción de los funcionarios en dos grupos, durante el mes de noviembre de 2019	No se practico reinducción al personal de la entidad	Dirección administrativa	del 20/10/2019 al 20/11/2019	Realizar la Reinducción al 100% de la planta de personal de la entidad.	Número de funcionarios con reinducción/número de funcionarios de planta	30/06/2020	Se realizara encuesta para calificar la reinducción realizada y estudiar sugerencias. Acción venció su fecha de cargue en la Plataforma SIA MISIONAL, y no fue registrada, aunque la actividad se cumplió.

N° Hallazgo	RELACION HALLAZGOS	RELACION DE ACCIONES CORRECTIVAS A DESARROLLAR	CAUSA	ÁREA RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	METAS CUANTIFICABLES	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	FECHA DE SEGUIMIENTO Y/O AVANCE	OBSERVACIONES
9	2.5.1.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento en el término en la respuesta de las peticiones ciudadanas. Una vez verificada la muestra de 11 denuncias y siete quejas seleccionadas, se observó que a 19 de julio de 2019 se encontraban en trámite las siguientes: (ver Tabla nro. 10). Lo anterior evidencia que las dos denuncias fueron recibidas en la entidad desde el año 2016, así mismo, las quejas fueron instauradas en el 2017 y 2018, no obstante, la CGB no ha dado respuesta definitiva al peticionario, incumpliendo el término previsto en el Título II de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015, y por lo establecido en el procedimiento interno para el trámite de derechos de petición, denuncias y quejas, adoptado por la CGB mediante Resolución No. 862 de 2016 y 810 de 2017, incurriendo presuntamente en el incumplimiento del deber establecido en los numerales 1 y 34 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.	Teniendo en cuenta que la entidad emitió una nueva reglamentación frente al trámite de denuncias (Resolución 810 de 2017) en la cual se acogen los términos establecidos en la leyes 1755 y 1757 de 2017, la Secretaría General efectuará la calificación de las denuncias bajo su cargo dentro de los términos establecidos en las referidas normas, para lo cual llevara un estricto control de los términos de radicación de las denuncias en la	Incumplimiento en los términos de calificación definitiva de dos denuncias (12,20)	Secretaría General	del 15/10/2019 al 11/04/2020	Aplicar la Resolución 810/2017, frente a la totalidad del trámite de denuncias.	NUMERO DE DENUNCIAS AVOCADAS Y CALIFICADAS DENTRO DEL TERMINO DE LA LEY / NUMERO DE DENUNCIAS RADICADAS EN LA SECRETARIA GENERAL	30/06/2020	Acción Cumplida.
10	2.5.1.2.1. Hallazgo administrativo por el incumplimiento en la gestión documental en los expedientes de requerimientos ciudadanos. La CGB no cumplió con lo dispuesto en el artículo 5 numeral f Decreto 2609 de 2012, al encontrarse que en la queja Q-18-001 del 30 noviembre de 2017, la lista de chequeo no contiene la fecha correspondiente al plasmar que es una denuncia y no una queja. Igualmente relaciona fecha de 2018 y la queja fue instaurada en el año 2017.	Realizar inspecciones de calidad a los expedientes de denuncias y procesos disciplinarios de los años 2017 y 2018, para verificar que las hojas de control de los mismos, se encuentran diligenciadas de forma adecuada y en caso de encontrarse errores en su registro devolver al funcionario responsable de dar trámite el expediente y que realice la respectiva corrección.	Error de diligenciamiento de la hoja de control	Secretaría General	del 20/10/2019 al 11/04/2020	Diligenciar correctamente las hojas de control, de los expedientes de denuncias y procesos disciplinarios de los años 2017 y 2018	INDICADOR: PORCENTAJE DE PROCESOS INSPECCIONADOS Y CORREGIDOS (Número de expedientes de denuncias y procesos disciplinarios de los años 2017 y 2018 inspeccionados y corregidos /número total de expedientes de denuncias y procesos disciplinarios de los años 2017 y 2018 a cargo de la Secretaría general)*100	30/06/2020	Se realizarán jornadas de archivo mensuales con el fin de resolver el hallazgo. Acción Cumplida.
11	2.6.2.1.2. Hallazgo administrativo por incumplimiento en el cronograma establecido para el inicio y finalización de las auditorías. En las auditorías relacionadas en la siguiente tabla, no se dio cumplimiento a las fechas establecidas en el cronograma para el inicio y/o la finalización de las mismas, determinadas en el Memorando de Asignación y en el Plan de Trabajo, que en algunos casos superan la vigencia fiscal del PGA.	Efectuar seguimiento en cada etapa del proceso auditor con trabajo de campo, al cumplimiento de los tiempos establecidos en el memorando de asignación, dejando constancia de los casos de fuerza mayor y caso fortuito.	Incumplimiento en el cronograma de 10 auditorías	Control fiscal	del 01/11/2019 al 30/06/2020	Cumplir con el 100% de los términos del proceso auditor en la totalidad de las auditorías	Número Actas de seguimiento/número Auditorías programadas	30/06/2020	Una vez dada a conocer la propuesta de la nueva Guía de auditoría para las territoriales, se analizará la viabilidad de modificar los tiempos fijados en el Manual de procesos y procedimientos del proceso "Auditorías". Acción Cumplida.
12	2.6.2.1.3. Hallazgo administrativo por ausencia de papeles de trabajo. No fueron encontrados los papeles de trabajo que deben reposar en la carpeta 3 de las auditorías realizadas al Fondo Mixto de Cultura de Tunja, Municipio de Arcabuco, Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá, municipios de Miraflores, Pisba y Rondón, tal y como está señalado en la Guía de Auditoría Territorial en el numeral 5.4 administración documental, y en la Resolución 463 de 2013; documentos que habían sido solicitados con antelación a la Contraloría con oficio 20192140020911 del 11-07-19.	Continuar organizando y archivando los papeles de trabajo de las auditorías, conforme lo establece la Guía de auditoría que nos rige actualmente, en el numeral 5.4	Inadecuado archivo de papeles de trabajo	Control Fiscal	del 01/11/2019 al 30/06/2020	Archivar la totalidad de los papeles de trabajo del 100% de las auditorías.	Número auditorías con papeles de trabajo entregados/número Auditorías realizadas	30/06/2020	Acción Cumplida.

N° Hallazgo	RELACIÓN HALLAZGOS	RELACIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS A DESARROLLAR	CAUSA	ÁREA RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	METAS CUANTIFICABLES	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	FECHA DE SEGUIMIENTO Y/O AVANCE	OBSERVACIONES
13	2.6.2.2.1. Hallazgo administrativo por inconsistencia en el informe de controversia. En el informe de evaluación de la controversia de la auditoría especial a la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá se evidenció que en algunas observaciones (5, 13, 15, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 45, 47 y 48) se configuraron hallazgos administrativos y no quedaron claras las connotaciones o incidencias, antes de emitir el informe definitivo, indicando en algunos casos en el ítem de análisis o concepto del auditor: "(...)Se configura un hallazgo administrativo con las incidencias a que haya lugar", o en otras "(...)con las connotaciones del caso." (...)	Continuar estableciendo como hallazgos administrativos con el alcance a que haya lugar todos los hechos negativos en el informe definitivo.	Inasistencia en la connotación de la configuración de hallazgos	Control Fiscal	del 01/11/2019 al 30/06/2020	Establecer como hallazgo administrativo, con el alcance a que haya lugar, todos los hechos negativos en el 100% de los informes definitivos.	Número Auditorías con Informe definitivo con hallazgos administrativos y su respectivo alcance/número Auditorías realizadas	30/06/2020	Una vez sea entregada la nueva Guía territorial, en el proceso de adaptación a nuestra estructura organizacional, se evaluará la pertinencia de indicar en el informe de evaluación de la contradicción, la connotación de los hallazgos administrativos Acción cumplida.
14	2.6.2.2.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por afectación al debido proceso de una auditoría. Comparados el informe preliminar frente al informe final, así como la verificación de los oficios de traslado disciplinarios y fiscales a las instancias correspondientes, se observó que en la auditoría especial al municipio de Rondón, no se protegió el debido proceso del auditado en virtud del artículo 29 de la C.P., toda vez que no se determinó el alcance en ninguna de las 40 observaciones formuladas en el informe preliminar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero, acápite "Comunicación y traslado al auditado de las observaciones" de la Resolución No. 463 de 2013, no permitiendo que el auditado hubiera ejercido a cabalidad el derecho a la contradicción.	Comunicar al auditado en el informe preliminar para que presente los argumentos y soportes pertinentes que permitan desvirtuar la observación.	Falta de connotaciones en el informe preliminar de la auditoría del municipio de Rondón	Control Fiscal	del 01/11/2019 al 30/06/2020	Comunicar oportunamente el 100% de los informes al auditado, a fin de que presente los soportes que permitan desvirtuar las observaciones de la auditoría	Número Comunicaciones de Informes a la entidad auditada/Número Auditorías realizadas	30/06/2020	Es en esta etapa en la que el auditado tiene la oportunidad de ejercer plenamente el derecho de contradicción, el cual como se comprobó con fundamento en las comunicaciones enviadas a los auditados, todos los informes fueron dados a conocer a las entidades auditadas
15	2.6.2.2.3. Hallazgo administrativo por ausencia de publicación de los Informes de auditoría. No se evidencia en la página web de la CGB la publicación de los informes de auditoría producto de los procesos auditores practicados en desarrollo del PGA 2018, observando únicamente los correspondientes a la vigencia fiscal 2015.	Solicitar al área encargada, la Publicación en la página Web de los informes definitivos de auditorías de campo; una vez se hayan notificado a la entidad auditada.	No publicación oportuna de los informes	Control Fiscal	del 01/11/2019 al 30/06/2020	Publicar oportunamente el 100% de los informes de auditoría, en los términos establecidos.	Número Informes definitivos publicados/Número Auditorías notificadas	30/06/2020	Acción cumplida.
16	2.6.2.3.1. Hallazgo administrativo por demora en el traslado de hallazgos fiscales. Los hallazgos que se detallan a continuación, fueron trasladados fuera de los términos señalados por el organismo de control: (Ver Tabla nro. 18).	Trasladar a la Dirección de Responsabilidad Fiscal, los hallazgos administrativos con alcance fiscal dentro del término fijado en la Guía de auditoría, dejando constancia de los casos en los cuales no es posible, por fuerza mayor o caso fortuito.	No traslado de hallazgos dentro de los términos de Responsabilidad Fiscal	Control Fiscal	del 01/11/2019 al 30/06/2020	Trasladar el 100% de hallazgos administrativos con alcance fiscal, a la dirección operativa de responsabilidad fiscal, en los términos establecidos.	Número Traslados de hallazgos fiscales/Número Auditorías con hallazgos fiscales	30/06/2020	Una vez se de a conocer la nueva propuesta de Guía de auditoría territorial, se analizará la pertinencia de modificar esos plazos. Acción cumplida.
17	2.6.3.3.1. Hallazgo administrativo por incumplimiento de parámetros en la documentación de la auditoría. Se evidenció que los documentos producto de las auditorías de tipo ambiental llevadas a cabo por la CGB, tales como informe preliminar, informe de controversia, e informe definitivo elaborados por la Dirección Operativa de Obras Cíviles y Valoración de Costos Ambientales, no cumplen con el estándar de la entidad de acuerdo con su Sistema de Gestión de Calidad en cuanto a la presentación y uso de los formatos, así como a la Guía de Auditoría Territorial numeral 3.2 y 3.3, al no incluirse en los mismos de manera clara y específica, las observaciones, la respuesta de los entes vigilados y los hallazgos consignados en los informes definitivos, que conducen al Plan de Mejoramiento recibido y aceptado por la Contraloría..	Ajustar las auditorías de la vigencia 2018, que se encuentran en proceso de ejecución en el año 2019, a la Guía de Auditoría Territorial en cuanto al informe preliminar, informe de controversia, e informe definitivo en sus formatos, observaciones claras, respuestas de los entes vigilados y los hallazgos consignados en los informes definitivos.	Incumplimiento a los parámetros establecidos en la guía de auditoría	Obras Cíviles y Valoración de Costos Ambientales	del 01/11/2019 al 30/11/2019	Cumplir las normas establecidas en la guía de auditoría	Número de auditorías ajustadas a la guía/ total de auditorías realizadas	30/06/2020	Acción cumplida.

N° Hallazgo	RELACIÓN HALLAZGOS	RELACIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS A DESARROLLAR	CAUSA	ÁREA RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	METAS CUANTIFICABLES	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	FECHA DE SEGUIMIENTO Y/O AVANCE	OBSERVACIONES
18	2.6.3.3.2. Hallazgo administrativo por inobservancia de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la CGB en materia ambiental. En la ejecución de la auditoría de gestión ambiental realizada a los acueductos veredales del municipio de Almeida, la CGB no da cabal cumplimiento al objetivo específico "La promoción de sanciones económicas, administrativas, civiles y penales a los entes públicos o privados responsables de la contaminación y el deterioro del ambiente y los recursos naturales" del Plan Estratégico adoptado mediante Resolución No. 182 del 29 de marzo de 2016; encontrando en el informe de auditoría realizada, una serie de deficiencias importantes que así lo ameritaban y que quedaron plasmadas en un documento entregado a la AGR denominado por la CGB como "Análisis de contradicción de acueductos" de la siguiente manera: (...) No obstante lo anterior, no se conoció el traslado de hallazgos con incidencias disciplinarias, fiscales o penales por parte la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales.	Se ajustará la Auditoría de "SISTEMAS DE TRATAMIENTO QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE FUNCIONAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ;" realizada en el año 2018 de la guía de auditoría, definiendo y confirmando los hallazgos encontrados, para dar traslado a estos a responsabilidad fiscal y solicitar los planes de mejoramiento según sea el caso, de los municipios auditados.	Incumplimiento a los parámetros establecidos en la guía de auditoría	Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales	del 01/11/2019 al 30/11/2019	Cumplir las normas establecidas en la guía de auditoría	Número de auditorías ajustadas a la guía/ total de auditorías realizadas	30/06/2020	Acción cumplida.
19	2.6.4.1. Hallazgo administrativo por la aceptación del Plan de Mejoramiento de una auditoría ambiental. Se observó que la CGB recibe y acepta un plan de mejoramiento de la Alcaldía Municipal de Almeida, en el cual se registran 6 hallazgos administrativos determinados en la auditoría realizada al funcionamiento de los acueductos veredales, el cual carece de metas y de cronograma para su cumplimiento.	Se ajustarán las auditorías con respecto a la guía de Auditoría, verificando los planes de mejoramiento suscritos con los municipios incluyendo cronograma y metas.	Incumplimiento a los parámetros establecidos en la guía de auditoría	Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales	del 01/11/2019 al 30/11/2019	Verificar los planes de mejoramiento	Número de planes solicitados/ Número de planes verificados	30/06/2020	Acción cumplida.
20	2.7.2.3.1. Hallazgo administrativo por incumplimiento del término para el decreto de pruebas. En los procesos de la siguiente tabla en que se dictó auto de imputación, se evidenció que no se cumplió con el mandato del artículo 108 de la Ley 1474 de 2011 en cuanto al decreto de pruebas dentro del mes siguiente a su solicitud, afectando los principios del debido proceso y de celeridad establecidos en los artículos 29 y 290 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, evidenciando debilidades en los controles del proceso: (Ver Tabla nro. 27).	Dar cumplimiento de los términos perentorios que brinda el artículo 108 de la ley 1474 de 2011, motivo por el cual, una vez vencido el término para la presentación de los descargos después de la notificación del auto de imputación de responsabilidad fiscal, y siempre y cuando el proceso no tenga surtir grado de consulta, se procederá a decretar pruebas a más tardar dentro del mes siguiente, evitando la	No se cumplió con lo establecido en el art 108 de la Ley 1474/2011	Responsabilidad Fiscal	del 01/11/2019 al 31/07/2020	Realizar seguimiento trimestral a la presentación de descargos después de la notificación del auto de imputación y responsabilidad fiscal.	Número de procesos con auto de imputación notificado en los cuales se procede a resolver la solicitud de pruebas que contenga el escrito contenido de los descargos presentados por el/los implicados fiscales/ Número de procesos con auto de imputación notificado	30/06/2020	Acción Activa, termina en julio 30 de 2020.

N° Hallazgo	RELACIÓN HALLAZGOS	RELACIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS A DESARROLLAR	CAUSA	ÁREA RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	METAS CUANTIFICABLES	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	FECHA DE SEGUIMIENTO Y/O AVANCE	OBSERVACIONES
21	2.7.2.5.1. Hallazgo administrativo por omisión en el decreto de medidas cautelares. De la muestra revisada, se encontró que en los procesos con código de reserva 3, 5, 6, 8 no se decretaron medidas cautelares no obstante encontrarse en el cuaderno de medidas cautelares del expediente, soporte de bienes a nombre de los investigados, situación que trae como consecuencia la posibilidad de que el presunto responsable fiscal se insolvente, haciéndose nugatorio el resarcimiento del daño patrimonial, con lo que se vulnera lo establecido en los artículos 12 y 41 numeral 7 de la Ley 610 de 2000 y 103 de la Ley 1474 de 2011, así como el precedente constitucional establecido en la Sentencia C-840 de 2001, evidenciando debilidades en los controles del proceso.	Una vez proferido el auto de apertura, se procederá a la verificación y seguimiento de la orden de consulta de bienes en el ver y demás instituciones a que haya lugar, y previa verificación de las pruebas que comprometen realmente la responsabilidad del sujeto investigado, se ordenará el decreto de la medida cautelar correspondiente y su consecuente comunicación para que se haga efectiva, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la ley 610 de 2000	Falta de cumplimiento en el decreto de medidas	Responsabilidad Fiscal	del 01/11/2019 al 31/07/2020	Realizar seguimiento mensual al decreto de medidas cautelares	Numero de medidas cautelares decretadas e inscritas en las ORIP /Numero total procesos aperturados	30/06/2020	Acción Activa, termina en julio 30 de 2020.
22	2.7.2.6.1. Hallazgo administrativo por inactividad procesal. En el proceso código de reserva 1, se evidenciaron periodos de inactividad procesal así:- Desde el 28/11/2014 (Posesión apoderado - f 3045) y el 24/9/2015 (Auto 1292 atendiendo petición fiscalía - f 3049) - Entre el 6/4/2016 (Auto 062 avoca conocimiento - secretario por recusación) y el 31/8/2016 (Auto 269 ordena cumplimiento aclaración informe técnico) - Entre el 8/9/2016 (informe aclaración) y el 24/2/2017 (Auto de imputación).	Frente a los procesos con riesgo de prescripción se hará seguimiento continuo mediante actas de reunión solicitando el cumplimiento y celeridad, requerimientos puntuales a cada funcionario.	Inactividad procesal por competencia entre las áreas	Responsabilidad Fiscal	del 01/11/2019 al 31/07/2020	Realizar seguimiento a los informes mensuales de cada profesional.	Procesos en riesgo de prescripción / procesos ordinarios y verbales activos	30/06/2020	Acción Activa, termina en julio 30 de 2020.
23	2.7.2.6.2. Hallazgo administrativo por irregularidades procesales. En el proceso con código de reserva 1, no se cumplió con el envío al superior para surtir el grado de consulta al haberse dictado auto de imputación de responsabilidad en el cual así mismo se decretó la desvinculación de varios de los investigados fiscalmente. Además, se dictó fallo sin responsabilidad fiscal el 15/6/2018, sin que se hubiera surtido el trámite del grado de consulta del auto de imputación de responsabilidad fiscal, en el entendido que en él se ordenó la desvinculación de unos investigados fiscales.	Una vez notificado el auto de imputación dentro del cual se ordena la desvinculación de alguno de los implicados, y vencido el término de traslado para presentar descargos, se procederá a su remisión al Despacho del Contralor General para que se lleve a cabo el grado de consulta.	No remisión oportuna	Responsabilidad Fiscal	del 01/11/2019 al 31/07/2020	Realizar seguimiento trimestral a los procesos enviados a consulta	numero de autos de imputación con implicados desvinculados/ numero de autos enviados a consulta por desvinculación	30/06/2020	Acción Activa, termina en julio 30 de 2020.
24	2.7.2.6.3. Hallazgo administrativo por inconsistencia en el envío del expediente para grado de consulta. En el proceso con código de reserva 4, el oficio que remite a grado de consulta manifiesta que es en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto 001 del 10/1/2018 (f 650 a 658), sin embargo, dicho Auto corresponde a la resolución del recurso de reposición y en él no se dispone tal orden, situación que afecta el debido proceso establecido en el artículo 29 de la CP y en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, evidenciando debilidades en los controles del proceso.	Se ejercerá el control a los memoriales suscritos por la Secretaría Común a efectos de evitar las inconsistencias advertidas por la comisión auditora.	Error de digitación	Responsabilidad Fiscal	del 01/11/2019 al 31/07/2020	Control y seguimiento a las resoluciones	Memoriales revisados / procesos remitidos a consulta	30/06/2020	Acción Activa, termina en julio 30 de 2020.

N° Hallazgo	RELACIÓN HALLAZGOS	RELACIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS A DESARROLLAR	CAUSA	ÁREA RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	METAS CUANTIFICABLES	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	FECHA DE SEGUIMIENTO Y/O AVANCE	OBSERVACIONES
25	2.7.2.6.4. Hallazgo administrativo por error en la liquidación de daño patrimonial. - En el proceso con código de reserva 6, el Auto que resuelve reposición al fallo, corrige valor indexado a \$177.768.488, considerando la AGR que es incorrecta, siendo: VP = VH x (IPCF/IPCI). VH: \$148.996.864 IPCF: 132,84598 IPCI: 111,34646 Por lo anterior VP = 148.996.864 x (132,84598/111,34646) VP = 148.996.864 x 1,19308 VP = 177.765.178. Diferencia con el valor anotado en el Auto: -\$3.310. - En la liquidación del daño patrimonial obrante a folios 280 y 281 en el proceso código de reserva 11, solamente se enuncia la fórmula aplicada, sin explicarla ni desarrollarla: VP = VH x (IPCF/IPCH). Esta liquidación se da según se anota en ella, a solicitud verbal del representante legal del contratista, lo cual no es procedente dentro de un proceso ordinario en el cual toda actuación debe ser escrita.	Determinar al momento de proferir los fallos con responsabilidad fiscal por parte de los profesionales sustanciadores en forma precisa la cuantía del daño causado de acuerdo a lo establecido en el inciso 2º del artículo 53 de la Ley 610 de 2000, realizando una explicación y desarrollo detallado de las respectivas fórmulas matemáticas según los Índices de precios al consumidor, certificados por el DAÑE.	Aplicación errónea a la fórmula de indexación	Responsabilidad Fiscal	del 01/11/2019 al 31/07/2020	Revisar por parte del despacho a que las fórmulas de indexación estén acordes a lo establecido por ley	Número de indexaciones revisadas por el Director a cargo / número de fallos con responsabilidad proferidos por los profesionales sustanciadores	30/06/2020	Acción Activa, termina en julio 30 de 2020.
26	2.7.2.6.5. Hallazgo administrativo por falta de oportunidad en la resolución de las solicitudes procesales. En el proceso código de reserva 9, se dicta el Auto No. 000501 del 14/8/2018 mediante el cual se liquida el daño patrimonial en \$54.610. La AGR cuestiona que esta liquidación se haga casi tres meses después de la solicitud del investigado. Así mismo, la cesación del proceso por pago se da tres meses después de la solicitud presentada por el investigado, lo cual no es oportuno; así mismo se observa que en la parte motiva se anota que la consignación fue de \$54.000 cuando ella fue por \$54.610.	Resolver en forma expedita las solicitudes que se presenten dentro de los procesos de responsabilidad fiscal	Celeridad en las solicitudes	Responsabilidad Fiscal	del 01/11/2019 al 31/07/2020	Seguimiento y control de las solicitudes realizadas al despacho.	Número de tramites contestados con oportunidad / Total de correspondencia para tramites radicada a los profesionales.	30/06/2020	Acción Activa, termina en julio 30 de 2020.
27	2.7.2.6.6. Hallazgo administrativo por alto riesgo de prescripción. El proceso código de reserva 5 presenta alto riesgo de prescripción al llevar cuatro años y cuatro meses de trámite (Auto de apertura del 19/03/2015) sin que se produzca decisión (imputación de responsabilidad o archivo), restando tan solo ocho meses para el término de prescripción.	Respecto del proceso con código de reserva N° 5 se realizaron los requerimientos pertinentes al profesional sustanciador, procediendo a emitir autos de fondo a fin de dar celeridad al mismo.	Inactividad procesal	Responsabilidad Fiscal	del 01/11/2019 al 31/07/2020	hacer seguimiento al proceso 106-2014 mensualmente	El proceso 106-2014 se encuentra con auto de imputación y para calificar fallo con o sin responsabilidad, se le ha dado tramite prioritario	30/06/2020	Acción Activa, termina en julio 30 de 2020.
28	2.7.3.1. Hallazgo administrativo por indebida aplicación normativa en las notificaciones. En el proceso con código de reserva 15 se emite la Resolución No. 53 de 24/5/2019 resolviendo el recurso de apelación contra el auto que niega la nulidad, estableciendo en ella su notificación en los términos del artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, norma que es aplicable solamente a los procesos de responsabilidad fiscal tramitados por el procedimiento ordinario; situación que afecta el debido proceso establecido en el artículo 29 de la CP. y en el artículo 2º de la Ley 610 de 2000, al desconocerse la normatividad establecida en el artículo 104 de la Ley 1474 de 2011, evidenciando debilidades en los controles del proceso.	Llevar a cabo por parte de esta dirección verificación a las notificaciones tanto personales como por estado para que se realicen de conformidad a lo establecido en las leyes 610 de 2000, 1474 de 2011 y 1437 de 2011	Indebida interpretación normativa	Responsabilidad Fiscal	del 01/11/2019 al 31/07/2020	hacer seguimiento al profesional encargada de notificar los autos de fondo y de tramite.	Notificaciones Realizadas conforme a la Ley.	30/06/2020	Acción Activa, termina en julio 30 de 2020.

N° Hallazgo	RELACIÓN HALLAZGOS	RELACIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS A DESARROLLAR	CAUSA	ÁREA RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	METAS CUANTIFICABLES	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	FECHA DE SEGUIMIENTO Y/O AVANCE	OBSERVACIONES
29	2.8.2.3.1. Hallazgo administrativo por falta de notificación del mandamiento de pago. En el proceso código de reserva 1, se evidenció que en el expediente no obra notificación del mandamiento de pago del 20/11/2015, con lo cual se desconoce el contenido del artículo 66 de la Ley 1437 de 2011, así como se desconoce el derecho fundamental al debido proceso establecido en el artículo 29 de la CP. y al principio del debido proceso establecido en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, evidenciando debilidades en los controles del proceso.	Para todos los procesos allegados desde el 1 de noviembre de 2019 realizar notificación personal o surtir notificación por aviso o emplazamiento del mandamiento de pago, cuando sea el caso.	Actuación de buena fe, considerando que ya se había suscrito un acuerdo de pago por parte del deudor.	Dirección Operativa jurisdicción coactiva	del 01/11/2019 al 31/12/2019	Realizar notificación personal o surtir notificación por aviso o emplazamiento del mandamiento de pago, cuando sea el caso, para el 20% de los procesos activos allegados desde el 01 de noviembre de 2019	Número de procesos allegados desde el 1 de noviembre de 2019 / número de procesos notificados	30/06/2020	Acción cumplida.
30	2.8.2.4.1. Hallazgo administrativo por deficiente investigación de bienes. Se evidenció en los procesos revisados que la investigación de bienes solo se efectúa por una vez en el transcurso del proceso, limitándose en la mayoría de los casos a entidades del orden territorial, con lo cual no se cumple a cabalidad lo establecido en el numeral 3 del artículo 17 y en el numeral 2 del artículo 19 de la Resolución No. 034 de 2015, así como los principios de celeridad, eficacia y economía establecidos en el artículo 209 de la CP., en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3º de la Ley 489 de 1998, así como propiciando el no cobro de los títulos ejecutivos de manera coercitiva ante la renuencia del deudor, evidenciando debilidades en los controles del proceso.	Realizar búsqueda de bienes a todos los procesos activos y cuya cuantía supere 1 SMLMV que hayan sido allegados desde el 1 de noviembre de 2019.	Incremento en el 30% de los procesos proyectados	Dirección Operativa jurisdicción coactiva	del 01/11/2019 al 31/12/2019	Realiza búsqueda de bienes, para el 20% de los procesos activos allegados desde el 01 de noviembre de 2019 cuya cuantía sea superior a 1 SMLMV.	Numero de procesos allegados desde el 1 de noviembre de 2019 con cuantía superior a 1 SMLMV / numero de Auto de búsqueda de bienes	30/06/2020	Acción cumplida.
31	2.8.2.4.2. Hallazgo administrativo por el no decreto de medidas cautelares. En el expediente del proceso código de reserva 3 obran soportes desde agosto 2017 de bienes (cuentas, inmuebles) a nombre del ejecutado, sin embargo, no se ha dictado medida cautelar incumpliendo lo establecido en el inciso final del numeral 7 del artículo 19 de la Resolución 034 de 2015 del CGB, situación que trae como consecuencia la posibilidad que el ejecutado se insolvente, generando alto riesgo para el cobro del título ejecutivo, con lo que se afecta el deber establecido en el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, evidenciando debilidades en los controles del proceso.	Cuando la normatividad vigente y la clasificación de la cartera así lo permitan, realizar auto de búsqueda de bienes junto con el decreto e inscripción de la medida cautelar correspondiente, para los procesos activos que hayan sido allegados desde el 1 de noviembre de 2019.	Incremento en el 30% de los procesos proyectados	Dirección Operativa jurisdicción coactiva	del 01/11/2019 al 30/03/2020	Para el 20% de los procesos activos allegados desde el 01 de noviembre de 2019, realizar auto de búsqueda de bienes junto con el decreto e inscripción de la medida cautelar correspondiente, siempre y cuando la normatividad vigente y la clasificación de la cartera así lo permitan	Numero de medidas cautelares decretadas / medidas cautelares inscritas	30/06/2020	Acción cumplida.
32	2.8.2.4.3. Hallazgo administrativo por no inscripción de las medidas cautelares. En el proceso código de reserva 1, se dicta mediante Auto del 3/12/2015 el embargo a salarios, sin embargo, no obra soporte de inscripción de esta medida cautelar, incumpliendo lo establecido en el numeral 9 del artículo 19 de la Resolución 034 de 2015 del CGB, situación que trae como consecuencia la posibilidad que el ejecutado se insolvente, generando alto riesgo para el cobro del título ejecutivo, con lo que se afecta el deber establecido en el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, evidenciando debilidades en los controles del proceso.	Para los procesos allegados desde el 1 de noviembre de 2019, procurar la inscripción de las medidas cautelares decretadas, a mas tardar dentro de los 60 días hábiles siguientes a su decreto.	La inscripción de la medida cautelar depende del tercero que haga su registro.	Dirección Operativa jurisdicción coactiva	del 01/11/2019 al 30/03/2020	Para el 20% de los procesos activos allegados desde el 01 de noviembre de 2019, procurar la inscripción de las medidas cautelares decretadas. A mas tardar dentro de los 60 días hábiles siguientes a su	medidas cautelares decretadas / medidas cautelares inscritas en un periodo no superior a 60 días	30/06/2020	Acción venció su fecha de cargue en la Plataforma SIA MISIONAL, y no fue registrada, aunque la actividad se cumplió.

N° Hallazgo	RELACIÓN HALLAZGOS	RELACIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS A DESARROLLAR	CAUSA	ÁREA RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	METAS CUANTIFICABLES	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	FECHA DE SEGUIMIENTO Y/O AVANCE	OBSERVACIONES
33	2.8.2.5.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en los acuerdos de pago. Se evidenció que el acuerdo de pago suscrito dentro de los procesos código de reserva 1 y 2 se suscribió sin exigencia de garantía, incumpliendo lo establecido en el numeral 13 del artículo 19 de la Resolución 034 de 2015 del CGB, situación que genera un alto riesgo para el cobro del título ejecutivo en caso de incumplimiento del acuerdo, con lo que se afecta el deber establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, evidenciando debilidades en los controles del proceso.	Para los procesos activos allegados desde el 1 de Noviembre de 2019, cuyo sancionado solicite acuerdo de pago, reformular el formato de acuerdo de pago y cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el mismo.	No hubo verificación de los requisitos normativos	Dirección Operativa jurisdicción coactiva	del 01/11/2019 al 31/12/2019	Para el 60% de los procesos activos desde el 01 de noviembre de 2019 ,reformular el formato del acuerdo de pago de aquellos cuyo sancionado solicite un acuerdo; y cumplir con las condiciones que se pacten en el mismo	Ejecución de el nuevo formato de acuerdo de pago ejecución del nuevo formato de acuerdo de pago de los procesos en los que el sancionado solicite un acuerdo/ total de procesos en el que el sancionado solicita un acuerdo	30/06/2020	Acción venció su fecha de cargue en la Plataforma SIA MISIONAL, y no fue registrada, aunque la actividad se cumplió.
34	2.8.2.6.1. Hallazgo administrativo por no preferirse resolución de ejecución y liquidación. En el proceso código de reserva 3 con estado a 31 de diciembre de 2018 en trámite, no se encontró acto procesal que ordene seguir con la ejecución y efectuar liquidación, incumpliendo el numeral 7 del artículo 19 de la Resolución No. 034 del 23 de enero de 2015 del CGB, lo cual no permite saber con certeza el valor del crédito cobrado; situación debida a la falta de autocontrol en el proceso y debilidad en los sistemas de control.	Para todos los procesos activos y allegados desde el 1 de Noviembre de 2019 realizar Auto, de Continuar adelante con la ejecución y liquidación de crédito a todos los procesos	No hubo verificación de los requisitos normativos	Dirección Operativa jurisdicción coactiva	del 01/11/2019 al 31/12/2019	Preferir resolución de ejecución y liquidación para el 50% de los procesos activos a partir del 01 de Noviembre de 2019	Elaboración de un Auto de seguir adelante con la ejecución procesos con auto de seguir adelante con la ejecución / numero de procesos que procedan a la ejecución	30/06/2020	Acción cumplida.
35	2.8.2.7.3. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la gestión documental. El archivo documental de los procesos de cobro coactivo revisados, en términos generales, se lleva de manera correcta, sin embargo, se evidenció que hacen parte del expediente las actuaciones de los procesos sancionatorios, lo cual no es del resorte del cobro coactivo, pues a él solamente se debe allegar el título ejecutivo, su notificación, resolución de recursos y ejecutoria; con lo cual se incumplen las normas de archivo contenidas en la Ley 594 de 2000 y su reglamentación, conllevando a un inadecuado archivo de los diferentes procesos adelantados por la entidad, situación debida a la falta de autocontrol en el proceso y debilidad en los sistemas de control.	A partir del 1 de noviembre de 2019 todos los procesos (sancionatorios, fallos con responsabilidad y cuotas de auditaje) que lleguen a Cobro Coactivo, se recibirán únicamente con hoja de control y su respectivos título ejecutivo complejo, notificaciones y constancia de ejecutoria.	falta de comunicación entre la oficina que emitió el acto sancionatorio	Dirección Operativa jurisdicción coactiva	del 01/11/2019 al 31/12/2019	Cumplir con el 80% del archivo documental (hoja de control) de los títulos sancionatorios, fallos con responsabilidad y cuotas de auditaje	procesos sancionatorios, fallos con responsabilidad fiscal, y cuotas de auditaje con hoja de contra total de procesos	30/06/2020	Acción cumplida.
36	2.9.1. Hallazgo administrativo por falta de oportunidad en la actualización de la página web. Aunque la entidad comunicó a la Asamblea los informes cumpliendo las fechas establecidas, solo hasta el 6 de septiembre se publicaron en la página de la entidad, los informes correspondientes al balance general y control interno contable y de vigencias futuras a la vigencia de 2017, incumpliendo lo establecido en los artículos 3, 9 y 11 literal d. de la Ley 1712 de 2014, situación que afecta la transparencia y el acceso a la información por falta de oportunidad en la publicación.	Programar en el plan anual operativo de la vigencia 2020 ,que una vez se haya surtido todo el procedimiento en la elaboración de los informes de auditoría al balance , control interno contable y vigencias futuras estos serán publicados en el portal web de la contraloría general de Boyacá atendiendo la Ley 1712 de 2014.	Error involuntario en la verificación de fechas oportunas, para la publicación de los informes en la pagina web	Dirección Operativa de Economía y Finanzas	del 01/06/2019 al 31/06/2020	Publicar en la página web de la contraloría general de Boyacá los informes de auditoría al balance, control interno contable y vigencias futuras a más tardar el día 31 de julio de 2020	Informes elaborados / informes publicados	30/06/2020	Acción cumplida.

N° Hallazgo	RELACIÓN HALLAZGOS	RELACIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS A DESARROLLAR	CAUSA	ÁREA RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	METAS CUANTIFICABLES	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	FECHA DE SEGUIMIENTO Y/O AVANCE	OBSERVACIONES
37	2.14.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información rendida en la cuenta vigencia 2018 en el SIREL. En la revisión de la cuenta 2018 rendida por la CGB en el aplicativo SIREL, se evidenciaron inconsistencias y/o falencias, tanto de forma como de fondo; por lo que no se da cabal cumplimiento a la rendición ordenada en los términos establecidos en el Manual del Usuario de Rendición Electrónica de Cuentas SIREL y el Instructivo de Rendición de Cuentas, adoptados en la Resolución Orgánica No. 012 de 2017 de la AGR, modificada y adicionada por la Resolución Orgánica No. 012 de 2018. Las inconsistencias se presentan así: - Formato 1 Catálogo de Cuentas - Formato 16 Indagación preliminar (Ver Tabla nro. 33) - Formato 17 Procesos de responsabilidad fiscal Sección Procesos ordinarios de responsabilidad fiscal: (Ver Tabla nro. 34) (Ver Tabla nro. 35) (Ver Tabla nro. 36) Sección Procesos verbales de responsabilidad fiscal: - Formato 18 Jurisdicción coactiva (Ver Tabla nro. 37) (Ver Tabla nro. 38) (Ver Tabla nro. 39) (Ver Tabla nro. 40) (Ver Tabla nro. 41) (Ver Tabla nro. 42) (Ver Tabla nro. 43) - Formato 21 Resultados del ejercicio de control fiscal	RESPONSABILIDAD FISCAL: Se realizarán seguimientos mensualmente de los procesos y la información que contengan los mismos con el objeto de que los datos reportados en la cuenta corresponda a la realidad de este último, dando cabal cumplimiento a las disposiciones que sobre el particular contiene el instructivo de rendición de cuentas y el Manual del Usuario de Rendición Electrónica de Cuentas SIREL . SUBDIRECCIÓN FINANCIERA: Dar estricto cumplimiento al manual del usuario de rendición electrónica de cuenta SIREL JURISDICCIÓN COACTIVA: Desde el día 07 de octubre, se ha ingresado a la Plataforma SIREL	Error involuntario de digitación	Direcciones: Financiera; Responsabilidad Fiscal; Cobro Coactivo y; Control Fiscal	del 15/02/2020 al 28/02/2020	RESPONSABILIDAD FISCAL: Diligenciar adecuadamente, según el manual de usuario de rendición de la cuenta los formatos F16 y F17 SUBDIRECCIÓN FINANCIERA: Diligenciar adecuadamente, según el manual de usuario de rendición de la cuenta el formato F1 JURISDICCIÓN COACTIVA: Diligenciar adecuadamente, según el manual de usuario de rendición de la cuenta el formato F1 8 CONTROL FISCAL:	Formatos F1, F16, F17, F18, F21 diligenciados correctamente / Total de formatos rendidos de la cuenta	30/06/2020	Acción venció su fecha de cargue en la Plataforma SIA MISIONAL, y no fue registrada, aunque la actividad se cumplió.

MARTHA BIGERMAN ÁVILA ROMERO
CONTRALORA DEPARTAMENTAL

WILLIAM JOSÉ GONZÁLEZ LIZARAZO
ASESOR CONTROL INTERNO